



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-A-GADMCA-2024

**Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN ALAUSÍ**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, está representado legalmente por el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, en calidad de Alcalde, según la Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de fecha 03 de mayo de 2023;

**Que**, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización".

**Que**, el Art. 95 de la Constitución de la República señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"

**Que**, el Art. 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la coronación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

**Que**, el Art. 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que**, el Art. 300 del COOTAD, expresa: Regulación de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley

**Que**, el Art. 301 del COOTAD, establece: Sesiones de los consejos de planificación.- Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán con forme a la Ley.

**Que**, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

**Que**, el Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define: "El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

**Que**, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, el Art. 29 Numeral I del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina las Funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1) Participar en el proceso de Formulación de sus Planes y emitir Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

**Que**, el Art. 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, Planes de Desarrollo, expresa: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

**Que**, el Art. 42 del Código antes citado, manifiesta: Contenidos mínimos de los planes de desarrollo: "En concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a) Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y,





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

finalmente, el modelo territorial actual. b) Propuesta. Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, c) Modelo de gestión. Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno

**Que**, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados", cita en su Artículo 6: Contenidos generales de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (i) Diagnóstico; (ii) Propuesta, y, (iii) Modelo de gestión; sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general".

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), determina en su Artículo 14: De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

**Que**, el Art. 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; en el literal 4 señala: Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo

**Que**, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados", en su Disposición General SÉPTIMA, señala: "Para el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los GAD deberán tomar en consideración la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) según el nivel que corresponda, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto".

**Que**, mediante Resolución N. SOT-DS-2020-010, de fecha 11 de mayo de 2020, emitida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT). resolvió en su Artículo único: "Para el cumplimiento de la obligación de registro de los Planes de ordenamiento territorial o sus actualizaciones, según lo señalado en el numeral 3 del artículo 106 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se establece la





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

Plataforma Instrumentos de Planificación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (IPSOT), la cual estará vigente a partir del 14 de mayo del 2020 para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecuten el Registro de los Planes correspondientes a través de la dirección electrónica: <http://ipsot.sot.gob.ec>

**Que**, mediante Memorando No. ALAUSÍ-DP-POT-2023-1967-M, de fecha 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte, Director de Planificación, quien solicita la conformación del equipo multidisciplinario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que participará en la formulación del PDOT. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la ley, esta autoridad:

## RESUELVE:

**Artículo Uno:** Establecer la conformación del equipo multidisciplinario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que participará en la formulación del PDOT, de la siguiente manera:

### Componente Asentamiento Humanos:

Jefatura de Agua potable y alcantarillado.  
Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre.  
Jefatura de Control Urbano y Rural  
Jefatura de Avalúos y Catastros  
Dirección de Obras publicas  
Jefatura de Proyectos

### Componente Físico Ambiental:

Jefatura de Ambiente  
Jefatura de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana

### Componente Socio Cultural:

Jefatura de Desarrollo Social  
Dirección de Obras publicas  
Jefatura de Patrimonio

### Componente Económico Productivo:

Dirección de Desarrollo Cantonal  
Jefatura de Turismo  
Jefatura de Desarrollo Económico Local  
Camal y Plaza de Rastro  
Mercado





# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

## Componente Político Institucional:

Dirección Administrativa  
Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre  
Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial

**Art. 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Art. 3.-** Publíquese la presente Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la Ciudad de Alausí, a los quince días del mes de marzo del 2024.

**Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

**Certifico:** Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución Administrativa No. 004-A-GADMCA-2024 en la fecha que consta en el documento.

**Ab. Galo Quisatasi Cayo**  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA**

